



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENCIAL N° 065 -2020-GG-SBCH

Chiclayo, 19 de agosto del 2020.

VISTO:

El Informe N° 096-2020-SBCH/OGA, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 22-2020-SBCH/ULCPSI-JABL, de fecha 17 de agosto del 2020, emitido por el encargado de Almacén sobre donativo del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma destinado para los centros alimentarios integrales de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Es importante indicar que el mismo cuerpo legal ha regulado entre otras cosas, que las Sociedades de Beneficencias no se constituyen entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

Dentro de éste contexto, el artículo 5° de la norma citada, establece que las Sociedades de Beneficencia tiene, dentro de otras funciones, la siguiente: b) Administrar sus bienes y los que adquiere por cualquier título o modalidad, legados, herencias vacantes, **donaciones de terceros**, entre otros, de acuerdo a la normatividad vigente.

De autos se aprecia que mediante Oficio N° D00070-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, de fecha 31 de julio del 2020, el Jefe de la Unidad Territorial Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, pone en conocimiento la formalización de la prestación adicional complementaria de atención de la Beneficencia de Chiclayo de un entregable de alimentos la misma que fue realizada el 23 de julio del 2020.

Del mismo modo se ha precisado mediante Oficio N° D000106-2020-MIMP-DIBP, de fecha 08 de agosto del 2020, emitido por la Dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cantidad usuarios beneficiarios y los nombres de los servicios de atención alimentaria, conforme se detalla: 1) Cruz de la Esperanza: 66 canastas, 2) Primero de mayo: 51 canastas, 3) Nueva esperanza: 144 canastas, 4) Jorge Chávez: 200 canastas, 5) Simón Bolívar: 220 canastas, 6) Nueve de octubre: 31 canastas, 7) Primero de Junio: 49 canastas, 8) Villa hermosa: 79 canastas, y 9) Refugio Doritas Rivas Martino: 7 canastas. Cabe precisar que conforme lo tiene indicado el encargado de almacén cada canasta contiene 1 litro de aceite, 7 kg de arroz, 1kg de azúcar, 8 latas de conserva de pescado, 4 bolsas de fideos, 4 latas de leche y 5 bolsas de lentejas de kg.





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENCIAL N° 065 -2020-GG-SBCH

Cabe precisar que el precio total del donativo, conforme lo tiene indicado las notas de entrada a almacén, equivale a S/ 85,337.60 soles (Ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete con 60/100 soles).

Conforme lo tiene indicado la Oficina General de Administración en el informe del visto, se ha dejado constancia de la donación antes descritas en actas de entrega y recepción de los alimentos por parte de la ex Gerente de Asistencia y Promoción Social, Lic. Jesús del Carmen Ramos Távara, las mismas que han sido corroboradas y descritas en las notas de entradas suscritas por el encargado de Almacén.

Es importante tener en cuenta que mediante Informe N° 022-2020-SBCH/ULCPSI-JABL, de fecha 17 de agosto del 2020, el encargado de almacén, informa que el donativo fue ingresado y recepcionado con fecha 23 de julio del 2020, en el Centro Alimentario Integral Nueve de Octubre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Cabe indicar que los productos materia de donación, cuenta con registro sanitario emitido por el Ministerio de Salud DIGESA y cuentan con autorización sanitaria por SENASA, conforme se ha detallado en el Informe N° 096-2020-SBCH/OGA, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por la Oficina General de Administración.

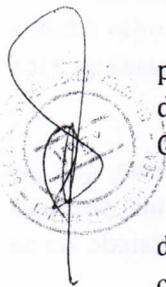
Dentro de éste contexto, corresponde en atención a las normas que regulan a las Sociedades de Beneficencias formalizar mediante acto resolutivo la Donación de 847 canastas de alimentos conforme lo tiene indicado el Área de almacén y la Oficina General de Administración, entregados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

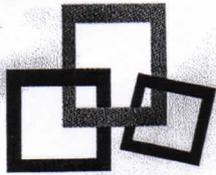
Estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución N° 022-2020-P-SBCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la DONACIÓN de 847 canastas de alimentos, equivalente a S/ 85,337.60 soles (Ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete con 60/100 soles), entregados por el PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, conforme se aprecian de las notas de entrada que forma parte de la presente resolución, los mismos que serán distribuidos conforme se detalla:

Centro Alimentario Integral	Cantidad de Producto
Cruz de la Esperanza	66 canastas
Primero de Mayo	51 canastas
Nueva Esperanza	144 canastas
Jorge Chávez	200 canastas
Simón Bolívar	220 canastas
Nueve de Octubre	31 canastas





Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GERENCIAL N° 065 -2020-GG-SBCH

Primero de Junio	49 canastas
Villa Hermosa	79 canastas
Refugio Doritas Rivas Martino	7 canastas

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIAR, Carta de agradecimiento a la Unidad Territorial Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por la donación descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración en coordinación con la Gerencia de Asistencia y Promoción Social den atención urgente a la donación realizada por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme al Oficio N° D000070-2020-MIDIS/PNAEQW-UTLAMB, de fecha 31 de julio del 2020.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a todas las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ricardo Alfonso Romero Rentería
SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Ricardo Alfonso Romero Rentería
GERENTE GENERAL

SOCIETY